

Montevideo, 16 de agosto de 2019.

Ref.: Procedimiento Exoneraciones Genéricas RG Nº 21/2019 – Declaración Monto y Nº Resolución

La Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior recuerda que la Resolución General Nº 21/2019 dispone, entre otros, los siguientes datos a declarar en el formulario electrónico para la tramitación de las exoneraciones genéricas al amparo de dicha RG Nº 21/2019, para lo cual se deberá tener presente que:

I) Campo Monto: **1)** se debe declarar el valor CIF USD total vinculado a la exoneración autorizada. Esto significa que este importe coincidirá con la sumatoria de los importes CIF declarados en los ítems de DUA en los cuales se consigne el código de exoneración y el número de trámite identificador autorizados. **2)** En los casos en que las Resoluciones consignen un INCOTERM distinto al CIF, en la solicitud de exoneración se deberá anexar una nota detallando el valor CIF declarado en el campo "Monto". **3)** Para las solicitudes que cuenten con la exoneración tramitada en la DGI, el valor CIF a declarar en este campo debe cumplir con lo establecido en el Comunicado Nº 15/2017 de esta Gerencia.

II) Campo Nº Resolución: se debe declarar el Nº de Resolución respetando el formato de la misma. Dependiendo si se trata de una Resolución MEF tramitada a través de la VUCE, el número a declarar será: VU20190214-0000001 (formato ejemplo), de lo contrario, el mismo será: 2019/05/001/01 (formato ejemplo)

Adicionalmente, se recuerda que los códigos de exoneraciones genéricas a otorgarse son únicos por cada Resolución que disponga las exoneraciones correspondientes.

No se dará curso a solicitudes que no cumplan con lo dispuesto anteriormente.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Lic. Alvaro Palmigiani
Encargado interino de la Gerencia del Área de Comercio Exterior